



ACUSE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Oficio ASEA/UAF/DGRMS/700/2022
Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2022

DRILLCAP, S.A.S DE C.V.
Atn. Eddayr Aguilar Rodríguez
Representante Legal
PRESENTE.

3era de Alamos, No. 130, Fracc. Colosio, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088
eddayr.aguilar.rodriguez@gmail.com



Asunto: Notificación de Inicio de Procedimiento de Rescisión de Contrato ASEA-DGRMS-AD-024-2022

Me refiero al oficio ASEA/UAF/DGCH/DFDP/050/2022 (**Anexo 1**), de fecha 14 de septiembre de 2022, con el que la Mtra. Angélica María Murcia Arreola, Directora de Formación y Desarrollo Profesional adscrita a la Dirección General de Capital Humano de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en adelante "LA ASEA", en su calidad de administradora del contrato número ASEA-DGRMS-AD-024-2022, solicita a esta Dirección General la rescisión del citado contrato formalizado el 06 de septiembre de 2022 en términos de lo establecido en el apartado XVI denominado "Causales de Rescisión de Contrato" numerales 5, 7 y 12 del Anexo I Especificaciones Técnicas, así como, de la Cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA denominada "RESCISIÓN", numerales 5, 6 y 12 del contrato citado, en razón de que el Área administradora del contrato manifiesta que la empresa que usted representa no ha prestado el servicio conforme al referido contrato y su Anexo Único, motivo por el cual se hizo acreedor a la aplicación de penas convencionales tal como le fue notificado por oficio ASEA/UAF/DGCH/DFDP/049/2022 (**Anexo 2**), las cuales exceden el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

En razón de lo anterior, y conforme a lo establecido en la cláusula "VIGÉSIMA SÉPTIMA" denominada "RESCISIÓN", se actualiza el incumplimiento señalado en los numerales 5, 6 y 12 de la citada cláusula que a la letra establecen:

"VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN"

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico y su "ANEXO ÚNICO", se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la "LAASSP" y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "EL PROVEEDOR" incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA ASEA";

6. Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y "ANEXO ÚNICO";

(...)



Eddayr Aguilar
20/09/22

Recibo original



20-09-22



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios

12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;

(...)

Por lo que, con fundamento en el artículo 54, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 de su Reglamento y numeral 4.3.5 denominado RESCISION DE CONTRATOS del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se le notifica el Inicio del Procedimiento de Rescisión del Contrato ASEA-DGRMS-AD-024-2022 y se le concede el término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación del presente oficio** para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Es importante mencionar que en caso de no recibir respuesta de su parte, se procederá en términos de lo establecido en el artículo 54, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 4.3.5.1.3 denominado "Determinar la procedencia de la rescisión del contrato" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Copia
C.P. María Elisa León García.- Directora General de Capital Humano.- Presente
Lic. Norma Moreno Alanís.- Directora de Procesos Licitatorios y Contratos. Presente
Mtra. Angélica María Murcia Arreola.- Directora de Formación y Desarrollo Profesional y Administradora del Contrato.- Presente

NMA/ZMMS



2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



ACUSE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios

Oficio No. ASEA/UAF/DGRMS/0725/2022

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2022



DRILLCAP S.A.S. DE C.V.
Eddayr Aguilar Rodriguez
Representante Legal
Presente.

3era de Alamos, No. 130, Fracc. Colosio, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088
eddayr.aguilar.rodriguez@gmail.com

Asunto: Notificación de Resolución Administrativa de la Rescisión de Contrato ASEA-DGRMS-AD-024-2022

Con fundamento en el artículo 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98, segundo párrafo de su Reglamento, numeral 4.3.5 denominado "RESCISION DE CONTRATOS" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, en el numeral II.4.4. denominado "PERSONAL AUTORIZADO PARA INTERVENIR DURANTE EL PROCESO DE RESCISIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y NO FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS Y PEDIDOS" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la SEMARNAT, vigentes y aplicables a esta Agencia y Capítulo Sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le notifica la "RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-024-2022" de esta misma fecha.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Directora General de Recursos Materiales y Servicios

Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín



Me doy por notificado de la resolución del 29 de sep/2022 y recibo copia

Copia
C.P. María Elisa León García.- Directora General de Capital Humano.- Presente
Lic. Norma Moreno Alanís.- Directora de Procesos Licitatorios y Contratos. Presente
Mtra. Angélica María Murcia Arreola.- Directora de Formación y Desarrollo Profesional.- Presente

NMA/ZMMS/mcsh



Eddayr - Aguilar R.

29/09/22



1980 FEB 25 10 1980

ACUJA



1980 FEB 25 10 1980

19 FEB 1980



SECRETARIA DE ECONOMIA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos

**EXPEDIENTE DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA
DEL CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-024-2022.**

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2022

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-024-2022,
CIUDAD DE MÉXICO A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.**

V I S T O, para dictar la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** en el procedimiento de rescisión administrativa del contrato ASEA-DGRMS-AD-024-2022, en las instalaciones de la Unidad de Administración y Finanzas, con la presencia de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios; la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos; así como, la Dirección General de Capital Humano y la Dirección de Formación y Desarrollo Profesional sita en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, Número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, en la Ciudad de México;

RESULTANDO

I.- REQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS.

Que el 28 de julio de 2022 mediante oficio número ASEA/UAF/DGCH/448/2022 la Dirección General de Capital Humano (Anexo 1), por conducto de la C.P. María Elisa León García, solicitó la publicación de una Solicitud de Información / Cotización a través del sistema CompraNet, para la contratación del servicio de capacitación denominado "CURSO BÁSICO DE INGENIERÍA PETROLERA PARA NO PETROLEROS" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), de conformidad con lo establecido por el artículo 42 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 75 de su Reglamento.

II.- PUBLICACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN (SDI) EN EL SISTEMA COMPRANET.

Que con fecha 01 de agosto de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios por conducto de la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos, procedió a la publicación de la **SD_188494**, en la que participaron las siguientes personas morales: INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PETRÓLEO Y ENERGÍA, A.C.; DRILLCAP S.A.S DE C.V.; JOSÉ ALBERTO GARCÍA PASTOR; COLEGIO DE INGENIEROS PETROLEROS DE MÉXICO, A.C. y; CBMX SERVICIOS DE INGENIERÍA PETROLERA, S.A. DE C.V., EN CONJUNTO CON EL CENTRO DE DESARROLLO DEL TALENTO CIDT MÉXICO, S.A. DE C.V.

III.- NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Que resultado de la Evaluación Técnica, suscrita por la Mtra. Angelica María Murcia Arreola, Directora de Formación y Desarrollo Profesional, y remitida a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, mediante oficio ASEA/UAF/DGCH/464/2022 (Anexo 2) y a petición de la solicitud de contratación por parte de la Dirección General de Capital Humano por oficio ASEA/UAF/DGCH/0472/2022 (Anexo 3), con fecha 22 de agosto de 2022, la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos procedió a la Notificación de Adjudicación Directa (Anexo 4) cuyo fundamento se encuentra en los artículos 26 fracción III, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 30 penúltimo párrafo y 75 de su Reglamento a la persona moral DRILLCAP, S.A.S DE C.V., por haber cumplido con los requisitos técnicos y haber presentado la cotización más baja.

IV.- AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL.

Que como parte de la solicitud de contratación se contaba con la suficiencia financiera **Número G00-F-019-2022**, autorizada y aprobada por acuerdo ACT-ASEA-01-1º-EXT-2022, de la Primera

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos

**EXPEDIENTE DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA
DEL CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-024-2022.**

Sesión Extraordinaria del ejercicio 2022 del Comité Técnico del Fideicomiso de la ASEA y emitida por el Actuario Alejandro Sibaja Ríos, Director General de Recursos Financieros, mediante oficio ASEA/UAF/DGRF/0539/2022 (Anexo 5) para cubrir la prestación económica que se generaba con la suscripción del citado contrato.-----

V.- DOCUMENTACIÓN LEGAL. -----
El proveedor adjudicado, DRILLCAP, S.A.S DE C.V., entregó a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos la documentación legal consistente en: Escritura Pública número SAS201748345, con folio de inscripción SAS-1.2-201707-48345, documento expedido por la Secretaría de Economía el 10 de julio de 2017, en la que se hizo constar la constitución de la Sociedad denominada DRILLCAP, S.A.S DE C.V.; Copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes; Comprobante de domicilio; Copia de la identificación oficial del Representante Legal, acreditando su personalidad y facultades para la suscripción del contrato correspondiente.-----

VI.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. -----
De conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con fecha 06 de septiembre de 2022 se formalizó el contrato ASEA-DGRMS-AD-024-2022 (Anexo 6), cuya vigencia se estableció del 23 de agosto de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022 y el monto como contraprestación por el servicio, fue de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$116,000.00 (Ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.-----

VII.- DESCRIPCIÓN DE HECHOS.-----
Con fecha 14 de septiembre de 2022, la administradora del contrato No. ASEA-DGRMS-AD-024-2022, solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios mediante oficio ASEA/UAF/DGCH/DFDP/050/2022 (Anexo 7) la Rescisión del citado contrato en términos de lo establecido en la fracción XVI denominada "Causales de Rescisión del Contrato" numeral 5 del Anexo I de las Especificaciones Técnicas, así como, de la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA denominada "RESCISIÓN", numerales 5, 6 y 12 del contrato citado, en virtud de que el proveedor adjudicado contaba con un atraso en la prestación del servicio, siendo acreedor a la aplicación de penas convencionales las cuales han excedido el monto de la garantía de cumplimiento situación que le fue notificada al representante legal de la persona moral DRILLCAP, S.A.S DE C.V., mediante oficio ASEA/UAF/DGCH/DFDP/047/2022 (Anexo 8). -----

VIII.- NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. -----
Con base en las constancias remitidas por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios por conducto de la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos, la Dirección General de lo Contencioso instruyó el Inicio del Procedimiento de Rescisión y por oficio número ASEA/UAF/DGRMS/700/2022 la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios notificó el 20 de septiembre de 2022 a la persona moral DRILLCAP, S.A.S DE C.V. (Anexo 9), el inicio del procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato ASEA-DGRMS-AD-024-2022, a efecto de que en el término de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del citado documento expusiera lo que a su derecho conviniera, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en correlación con el numeral 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.-----

IX.- RESPUESTA DEL PROVEEDOR.-----
Vencido el plazo para dar respuesta y manifestar lo que a su derecho conviniera, esto es el 26 de septiembre de 2022 no se recibió escrito alguno por parte de la persona moral DRILLCAP, S.A.S DE C.V.-----





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos

**EXPEDIENTE DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA
DEL CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-024-2022.**

X.- ENVÍO DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONTENCIOSO. -----

Mediante oficio ASEA/UAF/DGRMS/DPLyC/553/2022 (Anexo 10) de fecha 27 de septiembre de 2022, la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la ASEA remitió las actuaciones del Procedimiento de Rescisión del Contrato en comento a la Dirección General de lo Consultivo a efecto de que proponga la resolución que corresponda. -----

Una vez que se cuenta con los RESULTANDOS, se dicta la Resolución Administrativa del Contrato, la cual ahora se pronuncia.-----

CONSIDERANDO-----

I.- De conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; segundo párrafo del artículo 98 de su Reglamento y numeral II.4.4. denominado *PERSONAL AUTORIZADO PARA INTERVENIR DURANTE EL PROCESO DE RESCISIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y NO FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS Y PEDIDOS* de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigentes y aplicables a esta Agencia, se señala que la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. -----

II.- Una vez analizados los elementos remitidos por el área requirente y técnica de los servicios, es decir, la Dirección General de Capital Humano, y al haber incumplido la persona moral DRILLCAP, S.A.S DE C.V. con las obligaciones contractuales contraídas, la Dirección General de lo Consultivo, con base en las facultades otorgadas por el artículo 40, fracción VIII del Reglamento Interior de la ASEA, así como, en el numeral II. 4. 4 denominado "PERSONAL AUTORIZADO PARA INTERVENIR DURANTE EL PROCESO DE RESCISIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y NO FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS Y PEDIDOS" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la SEMARNAT, instruyó el inicio a la Rescisión Administrativa del Contrato número ASEA-DGRMS-AD-024-2022.-----

III.- Toda vez que se siguió el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal y como quedó descrito en el Resultando VIII, de la presente Resolución se le concedió a DRILLCAP, S.A.S DE C.V. el término de cinco días hábiles a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera y no se violentaran sus garantías individuales. -----

IV.- Que vencido el término para dar contestación el prestador de servicios la persona moral DRILLCAP, S.A.S DE C.V. no realizó manifestaciones, tampoco aportó pruebas que desvirtuaran su incumplimiento.-----

V.- Visto lo anterior, y analizadas las constancias del expediente de Rescisión Administrativa del Contrato, la Dirección General de lo Consultivo determinó la procedencia de la Rescisión Administrativa, toda vez que existió incumplimiento por parte de la persona moral DRILLCAP, S.A.S DE C.V., para la impartición del curso de acuerdo al Anexo Único del contrato ASEA-DGRMS-AD-024-2022, **Anexo 1 Especificaciones Técnicas (Anexo 11)** específicamente II.3 que a la letra dice:-----

"II.3 El curso tendrá una duración de 28 horas, impartidas en 7 sesiones de 4 horas cada una, se integrará por 1 grupo de 20 participantes, para efectos de la elaboración de su propuesta económica se presenta el siguiente proyecto de programa, sin ser definitivo:

(...)





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos

**EXPEDIENTE DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA
DEL CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-024-2022.**

El programa definitivo para la impartición del curso se dará a conocer por escrito mediante correo electrónico de la Administradora del contrato al licitante adjudicado, al siguiente día hábil de la notificación de Adjudicación.

*El programa podrá ser modificado conforme a las necesidades de la ASEA, a través de la solicitud por escrito de la Administradora del Contrato, quien enviará por correo electrónico al licitante adjudicado, con al menos 24 horas de anticipación a la fecha en la que se realice la sesión, manifestando el requerimiento de modificar el programa antes señalado.
(...)”*

Con base en lo anterior, la Administradora del contrato mediante correo electrónico de fecha 22 de agosto de 2022 notificó al proveedor adjudicado el programa definitivo para la impartición del curso el cual daría inicio el 29 de agosto de 2022, sin que cumpliera con dicha obligación lo que ocasionó que se hiciera acreedor a la aplicación de penas convencionales, lo que le fue notificado mediante oficio ASEA/UAF/DGCH/DFDP/047/2022, mismas que excedieron el monto total de la garantía de cumplimiento.

Por lo anterior, la Dirección General de Capital Humano a través de la Administradora del Contrato la Mtra. Angélica María Murcia Arreola, Directora de Formación y Desarrollo Profesional, solicitó el inicio de la Rescisión Administrativa del Contrato ASEA-DGRMS-AD-024-2022 conforme a lo señalado en el apartado XVI denominado “Causales de Rescisión de Contrato” numerales 5, 7 y 12 del Anexo I Especificaciones Técnicas, así como, de la Cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA denominada “RESCISIÓN”, numerales 5, 6 y 12 del contrato citado.

VI.- No obstante lo anterior deberá estarse a lo dispuesto en la Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA, denominada PENAS CONVENCIONALES segundo párrafo del contrato ASEA-DGRMS-AD-024-2022 que señala que en caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de la misma y por su parte el **área usuaria del servicios con apoyo del área contratante** elaborarán el finiquito respectivo por los servicios prestados en su caso a la fecha en que surta sus efectos la presente resolución, el cual deberá realizarse a más tardar veinte días naturales contados a partir de que surta sus efectos la presente Resolución; lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 60 de la Ley antes citada.

VII. En consecuencia, al analizar las constancias del procedimiento de rescisión y por lo anteriormente señalado de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; segundo párrafo del artículo 98 de su Reglamento y numeral II.4.4. denominado *PERSONAL AUTORIZADO PARA INTERVENIR DURANTE EL PROCESO DE RESCISIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y NO FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS Y PEDIDOS* de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigentes y aplicables a esta Agencia, que establece que la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor, para emitir la presente resolución, por lo que, es de resolverse y se:

RESUELVE





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos

**EXPEDIENTE DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA
DEL CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-024-2022.**

PRIMERO.- Que la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos por conducto de la Dirección General de lo Consultivo, es competente, para proceder a la Rescisión Administrativa del Contrato No. ASEA-DGRMS-AD-024-2022, y da origen al procedimiento dirigido a rescindir un contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo del prestador de servicios, con lo cual, se ha procedido conforme a lo establecido para la Rescisión Administrativa planteada, la cual se encuadra en la Normatividad aplicable a la Materia de Adquisiciones.-----

SEGUNDO.- Se determina de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que es **PROCEDENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA** del contrato número ASEA-DGRMS-AD-024-2022, suscrito con la persona moral denominada **DRILLCAP, S.A.S DE C.V.**, de fecha 06 de septiembre de 2022, para el servicio de capacitación denominado **CURSO BÁSICO DE INGENIERÍA PETROLERA PARA NO PETROLEROS DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**, por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$116,000.00 (Ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos y con una vigencia del 23 de agosto del 2022 y hasta el 30 de septiembre del 2022. -----

TERCERO.- En términos de lo establecido en el artículo 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el artículo 99 de su Reglamento, se formula el finiquito correspondiente por el área usuaria, a efecto de hacer constar en su caso los pagos que en su caso deba efectuar la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos por concepto de los servicios prestados hasta el momento de que surta sus efectos la presente rescisión, y en su caso hacer efectiva la garantía de cumplimiento, el cual deberá realizarse a más tardar veinte días naturales contados a partir de que surta sus efectos la presente Resolución; lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 60 de la Ley antes citada.-----

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la empresa DRILLCAP, S.A.S DE C.V., que en contra de la presente Resolución Administrativa, es procedente el Recurso de Revisión, para lo cual cuenta con un término de quince días contados a partir del día siguiente de que surta sus efectos la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.-----

QUINTO.- NOTIFIQUESE A DRILLCAP, S.A. DE C.V.-----
ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS; LA LICENCIADA NORMA MORENO ALANIS, DIRECTORA DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS, ASÍ COMO, LA L.C. MARÍA DE LA LUZ ARAIZA CASTILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO, DESIGNADA MEDIANTE OFICIO ASEA/UAF/DGCH/0530/2022, EN SU CALIDAD DE ÁREA REQUIRENTE; LA MTRA. ANGÉLICA MARÍA MURCIA ARREOLA DIRECTORA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL, EN SU CARANER DE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL PUNTO II.4.4. DENOMINADO PERSONAL AUTORIZADO PARA INTERVENIR DURANTE EL PROCESO DE RESCISIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y NO FORMALIZACION DE CONTRATOS Y PEDIDOS DEL MISMO ORDENAMIENTO. -----





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos

**EXPEDIENTE DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA
DEL CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-024-2022.**

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	
 ----- LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	 ----- LIC. NORMA MORENO ALANÍS DIRECTORA DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS
POR EL "AREA REQUIRENTE"	POR LA "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"
 ----- L.C. MARÍA DE LA LUZ ARAIZA CASTILLO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL en suplencia por ausencia de la Directora General de Capital Humano, designada mediante oficio ASEA/UAF/DGCH/0530/2022	 ----- MTRA. ANGÉLICA MÁRIA MURCIA ARREOLA DIRECTORA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ASEA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ACUSE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos

Oficio No. ASEA/UAF/DGRMS/DPLC/557/2022

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2022



C.P. María Elisa León García
Directora General de Capital Humano

Mtra. Angélica María Murcia Arreola
Directora de Formación y Desarrollo Profesional
Presentes.

Asunto: Se remite copia de Resolución Administrativa de la rescisión del contrato de Contrato ASEA-DGRMS-AD-024-2022

Con fundamento en el artículo 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98, segundo párrafo de su Reglamento, numeral 4.3.5 denominado "RESCISION DE CONTRATOS" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, en el numeral II.4.4. denominado "PERSONAL AUTORIZADO PARA INTERVENIR DURANTE EL PROCESO DE RESCISIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y NO FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS Y PEDIDOS" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la SEMARNAT, me permito hacerle llegar una copia de la de Resolución Administrativa de la rescisión del contrato ASEA-DGRMS-AD-024-2022, de fecha 29 de septiembre de 2022, para los efectos correspondientes.

Asimismo, se reitera lo dispuesto en el resolutivo TERCERO de dicha resolución, por lo que deberá elaborar finiquito a efecto de hacer constar en su caso los pagos que deba efectuar la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos por concepto de los servicios prestados hasta el momento de que surta sus efectos la rescisión, lo cual deberá realizarse a más tardar en veinte días naturales contados a partir de que surta sus efectos la Resolución en comento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.
Directora de Procesos Licitatorios y Contratos


Lic. Norma Moreno Alanís



Copia
Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín. - Directora General de Recursos Materiales y Servicios. Presente

NMA/ZMMS/mcsh



ACRSE



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ACUSE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos

Oficio No. ASEA/UAF/DGRMS/DPLC/558/2022

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2022



Lic. Blanca Graciela Ugalde Resendiz
Directora General de lo Consultivo
Presente.

Asunto: Se remite copia de Resolución Administrativa de la rescisión del contrato de Contrato ASEA-DGRMS-AD-024-2022

Con fundamento en el artículo 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98, segundo párrafo de su Reglamento, numeral 4.3.5 denominado "RESCISION DE CONTRATOS" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, en el numeral II.4.4. denominado "PERSONAL AUTORIZADO PARA INTERVENIR DURANTE EL PROCESO DE RESCISIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y NO FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS Y PEDIDOS" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la SEMARNAT, me permito hacerle llegar una copia simple debidamente firmada de la de Resolución Administrativa de la rescisión del contrato ASEA-DGRMS-AD-024-2022, de fecha 29 de septiembre de 2022, para los efectos conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.
Directora de Procesos Licitatorios y Contratos

Lic. Norma Moreno Alanís



Copia
Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín. - Directora General de Recursos Materiales y Servicios. Presente

NMA/ZMMS/mcsh





FINIQUITO DEL CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-024-2022

En la Ciudad México, a los 05 días del mes de octubre de 2022, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, sita en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, Número 4209, Piso 5, Ala A, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, se encuentran presentes, la Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín, Directora General de Recursos Materiales y Servicios; la Lic. Norma Moreno Alanís, Directora de Procesos Licitatorios y Contratos, adscrita a la citada Dirección General, en su calidad de representantes del Área contratante, así como, la C.P. María Elisa León García, Directora General de Capital Humano, en su calidad de representante del Área requirente y la Mtra. Angélica María Murcia Arreola, Directora de Formación y Desarrollo Profesional, en su carácter de representante del Área técnica y Administradora del contrato al rubro citado, así como, el C. Eddayr Aguilar Rodríguez, Representante Legal de la persona moral DRILLCAP, S.A.S DE C.V. para notificar el finiquito al contrato ASEA-DGRMS-AD-024-2022 relativo al CURSO BÁSICO DE INGENIERÍA PETROLERA PARA NO PETROLEROS" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) y a quienes actuando en conjunto se les denominará como "LAS PARTES".-----

En términos de lo establecido en el artículo 54, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el artículo 99 de su Reglamento, se formula y notifica el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que en su caso deba efectuar la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos por concepto de los servicios prestados hasta el momento de que surta sus efectos la presente rescisión, manifestando las partes lo siguiente: -----

Manifiesta por su parte la Mtra. Angélica María Murcia Arreola, Directora de Formación y Desarrollo Profesional que conforme a lo señalado en el Anexo I. Especificaciones Técnicas el CURSO BÁSICO DE INGENIERÍA PETROLERA PARA NO PETROLEROS" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), tendrían una duración de 28 horas, impartidas en 7 sesiones de 4 horas cada una, y se integrarían por 1 grupo de 20 participantes, cuya fecha de impartición definitiva se notificó por la administradora del contrato el día 22 de agosto de 2022, para dar inicio el día 29 del mismo mes y año, manifestando que la personal moral DRILLCAP, S.A.S. DE C.V., no impartió ninguna sesión, por lo que el proveedor adjudicado se hizo acreedor a la aplicación de penas convencionales cuyo monto excedió la garantía de cumplimiento, lo cual le fue notificado mediante oficio ASEA/UAF/DGCH/DFDP/047/2022.-----

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Capital Humano a través de la Administradora del Contrato la Mtra. Angélica María Murcia Arreola, Directora de Formación y Desarrollo Profesional, mediante oficio ASEA/UAF/DGCH/DFDP/050/2022 solicitó el inicio de la Rescisión Administrativa del Contrato ASEA-DGRMS-AD-024-2022 conforme a lo señalado en el apartado XVI denominado "Causales de Rescisión de Contrato" numerales 5, 7 y 12 del Anexo I Especificaciones Técnicas, así como, de la Cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA dominada "RESCISIÓN", numerales 5, 6 y 12 del contrato citado.-----

Una vez analizadas las constancias la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA Instruyó el Inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato, lo que le fue notificado al C. Eddayr Aguilar Rodríguez, Representante Legal de la persona moral DRILLCAP, S.A.S DE C.V., el 20 de septiembre de 2022, mediante oficio ASEA/UAF/DGRMS/700/2022, en el cual se le otorgaron cinco días hábiles contados a partir de la recepción del citado documento a efecto de que expusiera lo que a su derecho conviniera, sin que haya realizado manifestación alguna.-----

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





Manifiestan **"LAS PARTES"** que con fecha 29 de septiembre de 2021 se emitió la Resolución Administrativa de la rescisión del contrato ASEA-DGRMS-AD-024-2022, misma que fue notificada el 30 de septiembre del 2022, motivo por el cual se suscribe el presente finiquito.

Manifiestan **"LAS PARTES"** que el monto adjudicado del contrato ASEA-DGRMS-AD-024-2022 fue por la cantidad de: \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$116,000.00 (Ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado (I.V.A.) -----

"LAS PARTES" declaran no tener reclamo alguno que formularse mutuamente, motivo por el cual se otorgan el más completo y total finiquito: -----

Anticipos: No aplica-----


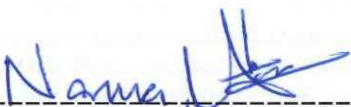
Saldos a favor del proveedor DRILLCAP, S.A.S. DE C.V.: **0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)** ----

Saldos a favor de la ASEA: **0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)** -----

Manifestaciones de **"LAS PARTES"**: Dicho lo anterior, la persona moral DRILLCAP, S.A.S DE C.V. manifiesta liberar a la ASEA de responsabilidad alguna, por lo que menciona que la ASEA no le adeuda ningún concepto y por lo tanto no queda nada pendiente por pagarle. -----

Manifiesta el C. Eddayr Aguilar Rodriguez, Representante Legal de la persona moral DRILLCAP S.A.S. DE C.V., estar de acuerdo en que se haga efectiva la garantía de cumplimiento que presentó para el cumplimiento del contrato consistente en cheque de caja número 4225419, emitido por el HSBC México, S.A. a favor de la Tesorería de la Federación por un importe de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, en términos de lo establecido en la cláusula SEXTA denominada GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO y VIGÉSIMA PRIMERA denominada PENAS CONVENCIONALES del contrato número ASEA-DGRMS-AD-024-2022 y segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los cuales señalan que en caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será **por el monto total de la misma**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 60 de la Ley en la materia. Por lo anterior, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, notificará a la Tesorería de la Federación con la documentación necesaria, a efecto de que dé inicio al procedimiento de ejecución de la garantía. -----


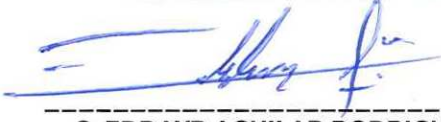

POR EL ÁREA CONTRATANTE

 <p>LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</p>	 <p>LIC. NORMA MORENO ALANÍS DIRECTORA DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS</p>
---	---

Handwritten initials and a checkmark





POR EL AREA REQUERENTE	POR EL PROVEEDOR
 ----- C.P. MARÍA ELISA LEÓN GARCÍA DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO	 ----- C. EDDAYR AGUILAR RODRIGUEZ REPRESENTANTE LEGAL DE DRILLCAP, S.A.S. DE C.V.
POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y ÁREA TÉCNICA	
 ----- MTRA. ANGÉLICA MARÍA MURCIA ARREOLA DIRECTORA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL	

